

RESOLUCIÓN N° 188-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2022, Oficio N° 263-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 10 de mayo de 2022, Resolución N° 149-2022-CO-UNJ de fecha 20 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 98° establece que, “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Mediante Resolución N° 149-2022-CO-UNJ de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la UNJ;

De conformidad con el artículo 124 del Estatuto de la UNJ, establece que el Régimen de Dedicación del Docente Ordinario es:

- a) *A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.*
- b) *A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.*
- c) *A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.*

Que, mediante Oficio N° 263-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 10 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que se modifique el artículo 7 del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente, con la finalidad que sea más explícito para el cumplimiento del registro de asistencia de los docentes;

Que, a través de los documentos del visto, los miembros de la Comisión Organizadora procedieron a la revisión y evaluación del reglamento antes mencionado, y en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, modificar el artículo 7 del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la UNJ;



RESOLUCIÓN N° 188-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7 en el extremo de la modalidad presencial del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 149-2022-CO-UNJ de fecha 20 de abril de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 7: El docente realizará su registro de asistencia, según las siguientes modalidades:

(...)

MODALIDAD PRESENCIAL

“Los docentes se registrarán diariamente de lunes a viernes, una vez al día, en el reloj biométrico desde las 7 horas hasta las 18 horas, cuyo control de registro de asistencia estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, quien informará a los respectivos Responsables de los Departamentos Académicos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y las Coordinaciones de la Facultades de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Juan Ebere Cruz Iglesias
Secretario General